

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

Huarmaca, 28 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA,

VISTO:

En Sesión Concejo Ordinaria N°24-2021, de fecha 27 de diciembre de año 2021, el Informe N° 234-2021-MDH-GSPL/S, de fecha 22 de noviembre del 2021, emitido por la Subgerencia de Comercialización y Mercados y el Informe Legal N°394-2021-MDH/OAJ, de fecha 10 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Dsitrital de Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:

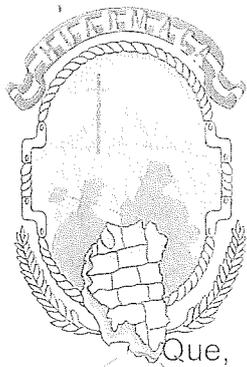
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que otorga la Constitución Política del Estado a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 73° que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico;

Que, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, estipula en el literal a) del numeral 2.2. del artículo 2° que los Bienes de Dominio Público son aquellos bienes estatales destinados al uso público, entre otros, plazas, parques, infraestructura vial, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley;

Que, el numeral 3.2) del artículo 83° de la Ley N° 27972, dispone que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicio, regular y controlar el comercio ambulatorio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

Que, el artículo 83° inciso 3 numeral 3.1 de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo anterior, mediante el Informe N° 234-2021-MDH-GSPL/SGCM, de fecha 22 de noviembre del 2021, la Subgerencia de Comercialización y Mercados remite a la Gerencia de Servicios Públicos Locales el proyecto de ordenanza que regula el comercio ambulatorio en los espacios públicos regulados del distrito de Huarmaca y promueve su formalización, señalando que se hace necesario ordenar el comercio ambulatorio en la ciudad de Huarmaca a través de la indicada Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 394-2021-MDH/OAJ, de fecha 10 de Diciembre, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable la aprobación de la Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos Regulados del Distrito de Huarmaca y Promueve su Formalización, señalando que su finalidad es impulsar el proceso hacia la formalización de los comerciantes en la vía pública considerando que la actividad es de carácter temporal, teniendo en cuenta la planificación urbana sostenible y las normas de seguridad ciudadana del distrito, por lo que recomienda se eleve al Concejo Municipal para su deliberación y aprobación de acuerdo a sus atribuciones;

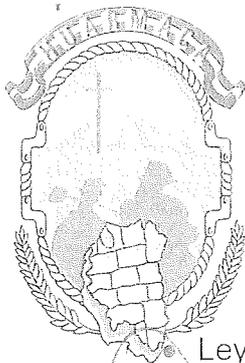
Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2021, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores del concejo municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS REGULADOS DEL DISTRITO DE HUARMACA Y PROMUEVE SU FORMALIZACIÓN

Artículo 1°.- Base Legal

La presente ordenanza se sustenta en las siguientes normas vigentes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 10674, Ley que establece la protección y asistencia del Estado a favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas, billetes de lotería, etc.
- Ley N° 30198, Ley que reconocen la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

Ley N° 27050, Ley General de las personas con discapacidad.

- Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD, ÁMBITO Y NATURALEZA

Artículo 2°.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer lineamientos técnicos, administrativos y legales que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización municipal temporal para el ejercicio del comercio ambulatorio de bienes y servicios, en espacios públicos autorizados del distrito de Huarmaca.

Artículo 3°.- Finalidad

La ordenanza tiene las siguientes finalidades:

3.1. Garantizar que la actividad ambulatoria que se autorice en el distrito, se realice en condiciones dignas por los comerciantes ambulantes y con respeto a la tranquilidad e integridad de los vecinos, observando normas de seguridad, de orden, limpieza y ornato, sin afectar las vías de circulación peatonal y vehicular.

3.2. Impulsar que el proceso hacia la formalización del comercio ambulatorio autorizado del distrito, se desarrolle a través de mecanismos de desarrollo económico establecidos en programas concertados que involucren criterios de Planificación Urbana sostenible y de Seguridad Ciudadana.

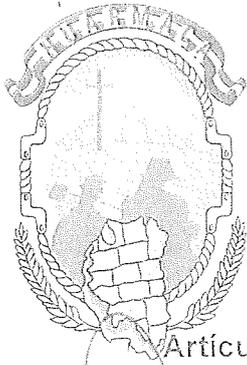
Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación

La presente normativa es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del distrito de Huarmaca y alcanza a todas las personas que ejerzan actividades comerciales ambulatorias de bienes y servicios en los espacios públicos regulados del distrito.

Artículo 5°.- Naturaleza Temporal del Comercio ambulatorio en espacios públicos del distrito

El comercio ambulatorio autorizado en espacios públicos regulados del distrito es temporal y excepcional, estableciéndose su vigencia en hasta un (01) año, sin exceder del período fiscal en el cual fue autorizado, pudiéndose renovar, previa evaluación técnica - legal, a excepción de las ferias y los usos temporales especiales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

Artículo 6°.- Cuantía y Unicidad del Comercio ambulatorio en espacios públicos del distrito

El comercio ambulatorio autorizado en espacios públicos regulados del distrito deberá contar con un capital que no exceda de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales, tampoco se deberá tener vínculo laboral con sus proveedores, sino que se constituirá como única fuente de ingresos.



CAPÍTULO II GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 7°.- Definición de Términos

Para la correcta aplicación de la presente ordenanza, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

AFORO.- Número máximo de comerciantes a autorizar en un sector o cuadra, determinado conforme a una evaluación técnica, que considera criterios urbanos y de seguridad que puedan afectar al comerciante, transeúnte o vecino, o limitación a la circulación vehicular o peatonal.

AHORRO ASOCIATIVO Y/O INDIVIDUAL.- Ahorro que efectúan los comerciantes ambulantes autorizados en forma individual y asociativa con el respaldo de sus organizaciones, con la finalidad de implementar un proyecto conducente a su formalización.

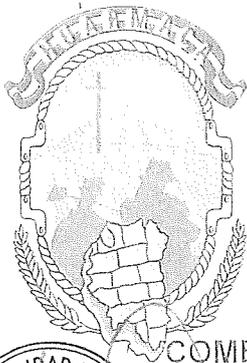
AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIO PÚBLICO.- Es la resolución emitida por la Gerencia de Servicios Públicos Locales, previo informe favorable por la Subgerencia de Comercialización y Mercados, que otorga al comerciante ambulante regulando, el uso temporal y excepcional de espacio público determinado para desarrollar su actividad comercial, la autorización es de naturaleza personal e intransferible.

AYUDANTE.- Persona que facilita y/o ayuda al comerciante ambulante autorizado, dada su condición de discapacidad, adulto mayor o otra condición que impida el desarrollo de la actividad comercial autorizada. La permanencia del ayudante en el espacio debe coincidir obligatoriamente con la del titular de la autorización.

ASISTENTE TEMPORAL.- Persona que de manera temporal y/o excepcional asume la conducción del espacio concedido en los casos previstos en el artículo 23° de la presente ordenanza.

COMERCIO AMBULATORIO.- Es aquella actividad económica temporal, que se desarrolla en las áreas públicas reguladas por comerciantes ambulantes, cuyo capital no exceda de 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales, y carezcan de vínculo laboral con sus proveedores, además de constituir única fuente de ingresos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

COMERCIANTE AMBULANTE REGULADO.- Persona natural mayor de edad, salvo lo previsto en la Ley N° 27475, inscrita en el Padrón Municipal de la Municipalidad de Huarmaca, inscrita con registro vigente. Esta condición permitirá tramitar el inicio y renovación de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en espacios públicos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

COMERCIANTE AMBULANTE AUTORIZADO.- Es el comerciante ambulante regulado que cuenta con una autorización municipal vigente, para dedicarse de manera individual, directa, excepcional y temporal al ejercicio de un giro autorizado, en una ubicación determinada y regulada del espacio público.

COMERCIANTE AMBULANTE NO REGULADO.- Persona natural u organización económica que no están registrados en el padrón municipal y se encuentran desarrollando una actividad comercial de forma itinerante, generalmente caminando por los espacios públicos o que cuenta con un módulo, sin autorización.

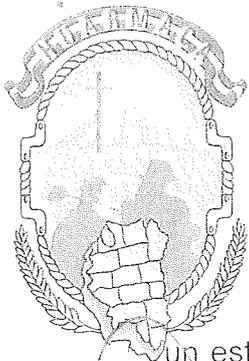
COMISIÓN DE CONCERTACIÓN TRIPARTITA.- Es una comisión permanente consultiva y no deliberativa, conformada por representantes de la Municipalidad distrital de Huarmaca, de las organizaciones de los comerciantes ambulantes autorizados y de los vecinos del distrito.

ESPACIOS PÚBLICOS.- Superficies de uso público conformadas por vías públicas y zonas de recreación pública (parques, plazas, plazuelas) destinadas a la circulación, recreación, donde se han definido zonas reguladas y zonas rígidas o prohibidas para el desarrollo del comercio ambulatorio temporal autorizado.

EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA.- Proceso mediante el cual, se evalúa el nivel económico del comerciante ambulante regulado con registro vigente, a través de una inspección inopinada a su vivienda, verificando su condición de vida, ingresos, carga familiar, estado civil, relaciones laborales, salud, entre otros, que resulten relevantes; estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Unidad del SISFOH encargada del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o quien haga sus veces.

FERIA.- Herramienta de promoción comercial que tiene por objetivo fomentar la comercialización de sus productos agrícolas. Tiene como característica principal su temporalidad, de realizarse los sábados y domingos de cada mes no pudiendo exceder todos los días de la semana. La autorización se otorgará en espacios públicos regulados, previa evaluación técnico-legal a cargo de la Subgerencia de Comercialización y Mercados.

FORMALIZACIÓN.- Es el proceso que emprende el comerciante ambulante autorizado a través del auto ahorro y ahorro asociativo, conducente a su formalización dentro de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

un establecimiento comercial. La Municipalidad promueve dicho proceso mediante la sensibilización y asesoramiento técnico-legal.

GIRO.- Actividad económica determinada del comercio de bienes y/o servicios, debidamente autorizada por la Autoridad Municipal para ser ejercida por el comerciante ambulante autorizado.

ESPACIO.- Lugar destinado exclusivamente al desarrollo de la actividad comercial de bienes y/o servicios en espacios públicos debidamente autorizados. El mobiliario debe cumplir con las especificaciones técnicas determinadas para cada giro, que sean aprobadas por la autoridad municipal competente.

MOBILIARIO URBANO.- Es el conjunto de instalaciones o elementos de propiedad pública que ocupan un espacio público, acordes con el ornato y el medio ambiente de la ciudad.

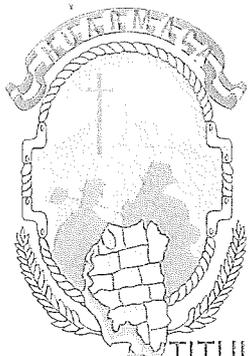
NÚCLEO FAMILIAR.- Es el grupo de personas, parientes (padres, hijos, hermanos, tíos, etc.) o no, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda, comparten las comidas principales y atienden en común otras necesidades vitales de quienes habitan una vivienda bajo la autoridad del jefe del núcleo familiar.

ORDENAMIENTO O REORDENAMIENTO.- Es la redefinición de los usos de los espacios públicos, estableciendo zonas reguladas y zonas rígidas para el desarrollo del comercio ambulante autorizado, considerando el aforo, la uniformidad del mobiliario y el giro a desarrollarse.

PADRÓN MUNICIPAL.- Es el Registro que contiene la relación de comerciantes ambulantes regulados, reconocidos como tales por la Autoridad Municipal competente a través de un acto administrativo y/o dispositivo legal que sustente técnica y legalmente su incorporación al mismo, así como su identificación, ubicación referencial y giros temporales, entre otros, que la Autoridad Municipal estime conveniente a efectos de llevar un mejor control.

PROGRAMAS DE FORMALIZACIÓN.- Programas municipales para el desarrollo de capacidades de los comerciantes ambulantes autorizados, comprende los siguientes componentes: a) Formativo; b) Asesoría técnica para la implementación de sus proyectos de formalización; c) Asesoría financiera para la capitalización; d) Seguimiento al ahorro individual o asociativo.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO.- Es aquel programa municipal que integrarán los comerciantes ambulantes autorizados que no se encuentren inmersos en un programa de formalización, por su condición socioeconómico debidamente comprobada, su participación será temporal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

TITULAR.- Persona natural, denominado comerciante ambulante regulado, a quien se le otorga la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público regulado por la Municipalidad.

UBICACIÓN.- Espacio físico, en el cual temporalmente la municipalidad permite el comercio ambulatorio debidamente autorizado.

VÍA PÚBLICA.- Espacio de propiedad pública, dominio y uso público, destinado para el tránsito vehicular y peatonal que incluye pistas, veredas y similares.

ZONA REGULADA.- Áreas del espacio público donde se autoriza desarrollar el comercio ambulatorio, conforme con los términos de la presente ordenanza y sujeto a los parámetros de seguridad, accesibilidad, espacio físico, libre de circulación peatonal y vehicular, ornato, armonía con el paisaje urbano, y con los residentes propietarios de los inmuebles colindantes.

ZONAS RÍGIDAS O PROHIBIDAS.- Áreas del espacio público de la ciudad de Huarmaca que por razones de ubicarse un monumento histórico, ornato, seguridad o de acuerdo a lo dispuesto en normas complementarias distritales, no se autoriza el desarrollo del comercio ambulatorio.

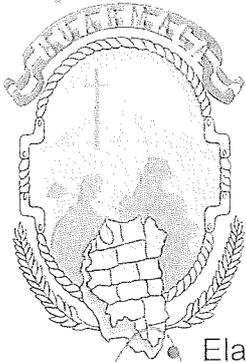
USOS ESPECIALES TEMPORALES.- Actividad Comercial Especial vinculada a fechas previamente establecidas por la autoridad competente, así como aquellas que tengan como finalidad el marketing y/o degustación de productos, y la difusión de material informativo y/o aquellas actividades afines. No podrá exceder de treinta (30) días calendario.

CUADRO TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO.- Estudio técnico que comprende la evaluación urbana, relativa al aforo, ornato, zonas prohibidas y autorizadas, zonas de alto riesgo, tránsito y transporte, a fin de determinar los lugares donde resulte factible autorizar la ocupación de espacios públicos para el comercio ambulatorio; sujeto a evaluación periódica de las unidades orgánicas competentes.

CAPÍTULO III COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Artículo 8°.- Competencia de la Subgerencia de Comercialización y Mercados

- Reglamentar el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en espacios públicos regulados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

Elaborar el Cuadro Técnico para la Evaluación del otorgamiento de Autorizaciones para el Ejercicio del Comercio Ambulatorio en la vía pública del distrito, en coordinación con las áreas competentes de la corporación Municipal.

Encargarse del registro, custodia, actualización y/o modificación de datos del Padrón Municipal.

- Emitir informes técnicos para que a través de la Gerencia de Servicios Públicos Locales se emitan las resoluciones y credenciales de identificación correspondientes, que se originen como consecuencia del procedimiento administrativo de autorización municipal temporal para el desarrollo de actividades comerciales en espacios públicos regulados, así como respecto a las impugnaciones sobrevinientes a dicho procedimiento, que le correspondan.

- Promover e impulsar labores de promoción conducentes a la formalización del comercio ambulatorio a través de proyectos y capacitaciones. Los proyectos deberán incentivar mecanismos de auto ahorro y/o ahorro asociativo e inversión de acuerdo a las características y capacidades del comercio ambulatorio local.

- Ejercer labores de inspección del desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en espacios públicos regulados, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Artículo 9°.- Competencia de la Gerencia de Servicios Públicos Locales

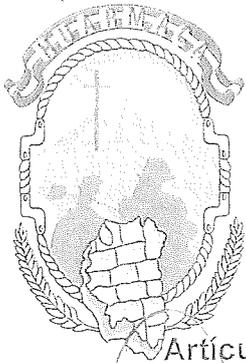
La Gerencia de Servicios Públicos Locales es competente para emitir los actos administrativos resolutivos en primera instancia derivados del procedimiento de autorización municipal temporal en espacios públicos, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 10°.- Competencia de Gerencia Municipal

La Gerencia Municipal de conformidad a lo previsto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, es competente para resolver la nulidad y recursos de apelación derivados del procedimiento de autorización municipal temporal en espacios públicos; correspondiendo a la Alcaldía en última instancia resolver las apelaciones de los actos de revocación o de nulidad de los actos administrativos derivados del procedimiento de autorización municipal temporal en espacios públicos en el distrito.

Artículo 11°.- Del proceso de formalización

La Subgerencia de Comercialización y Mercados, impulsará los mecanismos de formalización para los comerciantes ambulantes regulados autorizados, correspondiendo a la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, Promoción Empresarial y Turismo, su capacitación, asistencia técnica empresarial, y su articulación empresarial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

Artículo 12°.- Capacitación sobre higiene y salubridad

La Subgerencia de Servicios Municipales es el órgano encargado de brindar capacitaciones sobre aseo, higiene personal, manipulación de alimentos, higiene alimentaria y salubridad a los comerciantes ambulantes regulados autorizados; así como efectuar las inspecciones y/o verificaciones sanitarias pertinentes en coordinación con la unidad orgánica que detenta la potestad sancionadora en el distrito.

Artículo 13°.- Fiscalización y Control

La Subgerencia de Comercialización y Mercados, con la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes desarrollará en la ciudad del distrito, a través de los órganos subordinados (Policía Municipal), las acciones de fiscalización, control y sanción (decomiso y/o retiro) contra el ejercicio del comercio ambulatorio no autorizado, de conformidad al Régimen de la actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas y al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para garantizar el orden y cumplimiento de la presente norma municipal, se contará con el apoyo de la Policía Nacional del Perú - PNP, u otras autoridades competentes del distrito.

TÍTULO II LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

CAPÍTULO I CONDICIÓN DE REGULADO

Artículo 14°.- Programa de reordenamiento y/o formalización

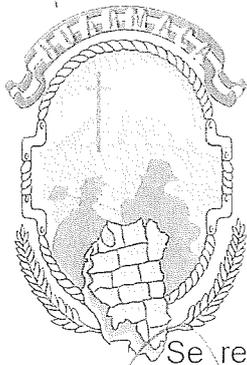
En el distrito de Huarmaca los comerciantes ambulantes regulados podrán ser inscritos en un Padrón Municipal cuyo objeto sea el reordenamiento en espacios públicos regulados o su formalización en un establecimiento comercial.

Artículo 15°.- Condición de comerciante ambulante regulado

El registro vigente en el Padrón Municipal, de la persona natural u organización inscrita en la Municipalidad de Huarmaca, le otorga la condición de comerciante ambulante regulado, facultándolo a tramitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, previa evaluación de la Subgerencia de Comercialización y Mercados.

Artículo 16°.- Del Cuadro Técnico para la Evaluación del otorgamiento de Autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulatorio en la vía pública de la ciudad del distrito de Huarmaca.

Corresponde a la Subgerencia de Comercialización y Mercados realizar el estudio de campo para elaborar el Cuadro Técnico para la Evaluación del otorgamiento de Autorizaciones para el Ejercicio del Comercio Ambulatorio en la vía pública del distrito, por parte de los comerciantes ambulantes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

Se requiere contar con opinión técnica favorable de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes, Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres.

Las actualizaciones al ANEXO 1 el Cuadro Técnico para la Evaluación del otorgamiento de Autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulatorio en la vía pública de la ciudad del distrito de Huarmaca que forma parte de la presente ordenanza, se aprobarán a través de Decreto de Alcaldía, debiendo contar con opinión favorable de las unidades orgánicas señaladas en el párrafo precedente.

CAPÍTULO II DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

Artículo 17°.- Plazo para iniciar el trámite de autorización municipal

El comerciante ambulante regulado, presentará su solicitud de autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o servicios en espacios públicos, previo al desarrollo de dicha actividad, según el cronograma que se apruebe por Decreto de Alcaldía.

Artículo 18°.- Requisitos para solicitar autorización municipal temporal para el desarrollo de actividad comercial ambulatoria en espacio público

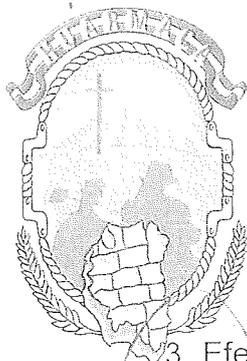
Para solicitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de actividad comercial ambulatoria de bienes y/o servicio en espacios públicos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser comerciante ambulante regulado.
2. Presentar Solicitud - Declaración Jurada, indicando que la actividad económica en el espacio público es su única fuente de ingreso económico, el giro a desarrollar, y la ubicación solicitada, según ANEXO 2. (sujeto a calificación, según Cuadro Técnico para la evaluación del otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulatorio en la vía pública del distrito).
3. Copia de Resolución del CONADIS, de ser el caso.
4. Propuesta de modulación.
5. Dos fotografías tamaño carnet, fondo blanco, a color.
6. Efectuar el pago de derecho de trámite conforme a lo establecido en el TUPA.

Artículo 19°.- Requisitos para solicitar autorización municipal temporal para Ferias

Para solicitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de ferias en espacios públicos, se deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Presentar Solicitud en formato de Declaración Jurada, proporcionada de manera gratuita por la Subgerencia de Comercialización y Mercados de la Municipalidad, que será suscrita por el representante legal, de ser el caso.
2. Contar con opinión favorable de las condiciones técnicas y de seguridad por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

3. Efectuar el pago de derecho de trámite por el espacio, módulo o stand, conforme a lo dispuesto en el TUPA.

Artículo 20°.- Requisitos para solicitar la autorización de la actividad comercial en espacio público denominada "Usos Especiales Temporales"

Para solicitar la autorización municipal temporal para la realización de actividades denominadas: Usos Especiales Temporales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar Solicitud en formato de Declaración Jurada, proporcionada de manera gratuita por la Subgerencia de Comercialización y Mercados de la Municipalidad, que será suscrita por el representante legal, de ser el caso.
2. Contar con opinión favorable de las condiciones técnicas y de seguridad por la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres o la que haga sus veces.
3. Efectuar el pago de derecho de trámite por integrante, de conformidad con lo establecido en el TUPA.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 21°.- Evaluación de la solicitud para tramitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacios públicos.

Para otorgar la autorización municipal temporal para el desarrollo de actividades comerciales en espacios públicos, la Subgerencia de Comercialización y Mercados, efectuará una evaluación técnica, que comprende una evaluación urbana (aforo, ornato, tránsito, zonas rígidas, zonas de alto riesgo), de acuerdo al cuadro técnico, y además deberá contarse con una evaluación socioeconómica, brindando atención preferencial a los grupos vulnerables.

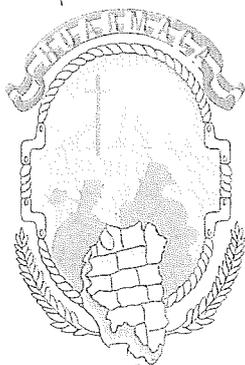
Artículo 22°.- Autorización para contar con el apoyo de un ayudante

El comerciante ambulante regulado que acredite la condición de persona con discapacidad, adulto mayor u otra que demuestre otro tipo de impedimento, podrá contar con un ayudante permanente; para tal efecto, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 18° de la presente ordenanza, deberá presentar un solicitud y copia simple del documento respectivo que acredite dicha condición.

La autorización para contar con el apoyo de un ayudante, se otorgará previa evaluación técnica-social favorable. La condición de ayudante no otorga la calidad de comerciante regulado.

Artículo 23°.- Autorización para contar con un asistente temporal

En los casos de gestación y/o enfermedad debidamente acreditados, los comerciantes ambulantes regulados podrán contar con un asistente temporal, para cuyo efecto deberán presentar su solicitud adjuntando el documento que acredite dicha condición.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

Excepcionalmente, los miembros de la Junta Directiva de las organizaciones del comercio ambulante debidamente acreditados, cuando requieran ausentarse del espacio público autorizado con el propósito de atender las funciones propias de su cargo y siempre que se acredite el motivo y el plazo de ausencia, podrán contar con un asistente temporal, para cuyo efecto, previamente presentarán su solicitud debidamente sustentada.

La autorización del asistente temporal, se otorgará previa evaluación técnico - legal y/o social favorable, según corresponda. La condición de asistente temporal no otorga la calidad de comerciante ambulante regulado.

Artículo 24°.- De la representación

El comerciante ambulante regulado con incapacidad absoluta y/o relativa, será representado por su tutor o curador, o en su defecto, será representado por un integrante que conforme su núcleo familiar, previa evaluación técnica-social favorable.

La condición de representante no otorga la calidad de comerciante ambulante regulado, adicionalmente a los requisitos señalados en el artículo 18° de la presente ordenanza, deberá presentar el documento que acredite la incapacidad del comerciante ambulante regulado, así como la condición del tutor o curador.

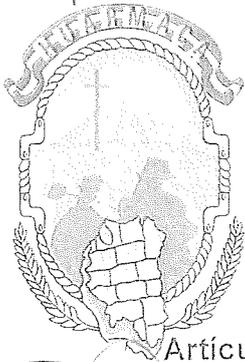
CAPÍTULO IV DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Artículo 25°.- La Naturaleza de la Autorización Municipal

La autorización municipal temporal se otorgará al comerciante ambulante regulado que cumpla con los requisitos señalados en la presente ordenanza, a través de una resolución que declare su procedencia, que constituye el único documento identificatorio que lo faculta a ejercer una actividad comercial temporal de bienes y/o servicio en los espacios públicos debidamente autorizados del distrito.

Adicionalmente y a fin de facilitar la identificación, fiscalización y control del comerciante ambulante autorizado, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, proporcionará una credencial de identificación, que contenga los datos de la autorización otorgada, la cual deberá ser exhibida en todo momento.

La solicitud de presentación de autorización, ante la Municipalidad, no es de aprobación automática, sino de evaluación previa, sujeta al silencio administrativo negativo. Además, una vez otorgada dicha autorización, por parte de la Municipalidad, no otorga derecho de propiedad, ni posesión o permanencia sobre el espacio físico en el que se encuentra el módulo o se ejerce la actividad, constituyendo únicamente una ubicación temporal autorizada, sin derechos sucesorios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

Artículo 26°.- Periodo de vigencia de la Autorización Municipal

La vigencia de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial de bienes y/o servicios en espacios públicos será de hasta un (01) año, la misma que vencerá indefectiblemente el 31 de diciembre del periodo fiscal en el cual fue autorizado, pudiéndose renovar previa evaluación técnica legal, a excepción de las ferias y los usos temporales especiales.

Artículo 27°.- Características de la Autorización Municipal Temporal

La Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial de bienes y/o servicios en espacios públicos regulados, tendrá las siguientes características:

- Personal e intransferible.
- Otorgada por núcleo familiar, de acuerdo a la evaluación socio-económica.
- Limitada al giro autorizado y a una ubicación predeterminada.
- No renovable en forma automática.
- Temporal.
- Excepcional.

Artículo 28°.- Contenido de la Resolución de Autorización Municipal Temporal

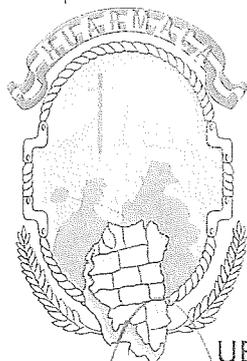
La Resolución de Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial de bienes y/o servicios en espacios públicos deberá contener obligatoriamente lo siguiente:

- Número y fecha de la resolución, suscrita por el funcionario competente.
- Nombre completo del comerciante, documento de identidad y domicilio real.
- Nombre de la organización a la que pertenece, de ser el caso.
- Giro autorizado.
- Ubicación detallada del espacio público en el que se desarrollará la actividad comercial.
- Horario en el que se desarrollará la actividad comercial de acuerdo al giro autorizado.
- Plazo de vigencia de la autorización y fecha de vencimiento.
- Indicaciones, disposiciones y/o condiciones de la autorización.

Artículo 29°.- Publicación del Padrón de Comerciantes Ambulantes Regulados

La Municipalidad de Huarmaca publicará en su portal web, el Padrón Municipal de comerciantes regulados de su jurisdicción, dicha información comprenderá: ubicación referencial, giro, nombre del titular del módulo, organización a la que pertenece de ser el caso, temporalidad y el marco legal.

CAPÍTULO V SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

UBICACIÓN AUTORIZADA, EL CESE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE COMERCIANTES

Artículo 30°.- Modificación de la ubicación autorizada

La facultad de asignación o modificación de la ubicación que tiene la autoridad municipal, será resuelta mediante un acto administrativo emitido por la Subgerencia de Comercialización y Mercados, debidamente motivado, con un informe técnico y legal que será anexado a la resolución.

Cuando los comerciantes ambulantes regulados autorizados, resulten afectados por la ejecución de obras, cambio de zona regulada a zona rígida, solicitud de oposición expresa de más del 50% de los vecinos de la vía y cuadra, entre otros, serán reubicados.

Artículo 31°.- Cese de la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacio público.

Las Autorizaciones Municipales Temporales otorgadas, cesarán antes del cumplimiento de su vigencia en los siguientes supuestos:

a) A solicitud expresa del titular

El Titular de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacio público, mediante comunicación simple, deberá informar a la Subgerencia de Comercialización y mercados, el cese de la actividad comercial autorizada, con lo que se procederá a dejar sin efecto la autorización municipal temporal.

La declaración de cese de la actividad comercial implicará la cancelación del registro del Padrón Municipal de comerciantes ambulantes.

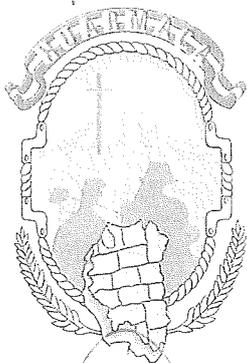
b) De oficio

Por falta de uso y aprovechamiento del espacio público por más de quince (15) días calendario, sin haber solicitado permiso a la autoridad municipal para ausentarse, lo cual estará debidamente acreditado por tres (3) constataciones efectuadas por la Policía Municipal asignados a la Subgerencia de Comercialización y Mercados, salvo haya realizado el trámite previsto en el artículo 23° de la presente ordenanza.

c) Por fallecimiento del titular

Artículo 32°.- Solicitud excepcional para tramitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público por fallecimiento del titular

En dicho supuesto, se considerará el siguiente orden de prelación: el cónyuge, conviviente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad que forme parte del núcleo familiar del titular fallecido, por única vez, podrá solicitar la evaluación de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, dentro de los sesenta (60) días posteriores al deceso del titular, debiendo presentar el Acta de Defunción y siempre que se acredite:

- El entroncamiento familiar con el titular fallecido, debiendo presentar la documentación respectiva.
- Que la actividad comercial solicitada sea su única fuente de ingreso y/o medio de subsistencia, previa evaluación socioeconómica a cargo del órgano competente.

Estas autorizaciones excepcionales se otorgarán bajo las mismas condiciones asignadas al titular fallecido y estarán sujetas al cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la actividad comercial en el espacio público.

Artículo 33°.- Cancelación de Oficio

El comerciante regulado que obtuvo su autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, que sin mediar justificación alguna no haya efectuado el trámite de autorización respectiva transcurrido el plazo de presentación de solicitud para el periodo siguiente, la autoridad municipal de oficio procederá a cancelar su registro en el padrón de comerciantes.

TÍTULO III DEL COMERCIO AMBULATORIO

CAPÍTULO I CARACTERÍSTICAS DEL COMERCIO AMBULATORIO

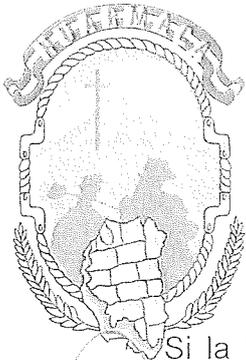
Artículo 34°.- Definición de horarios para el comercio ambulatorio

Los horarios para el ejercicio de la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o de servicios, serán evaluados por la Subgerencia de Comercialización y Mercados, considerando la naturaleza de los giros y según los criterios establecidos en el Cuadro Técnico para la Evaluación del Otorgamiento de Autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulatorio en la vía pública del distrito, que constan en el anexo 1 de la presente ordenanza.

Artículo 35°.- Equipos del comerciante ambulante regulado autorizado

El equipo del comerciante ambulante autorizado, deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

- Un módulo y/o mesa.
- Un banco o asiento, de uso para el comerciante autorizado.
- Un depósito con tapa vaivén para los residuos sólidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

Si la Subgerencia de Comercialización y Mercados, mediante inspección inopinada constata que el comerciante incumple alguna de las características requeridas de su equipo, indicadas en el párrafo precedente, remitirá lo actuado a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, para que a través de su órgano subordinado inicie el procedimiento sancionador correspondiente.



CAPÍTULO II

MODALIDADES DEL COMERCIO AMBULATORIO

Artículo 36°.- Modalidades del Comercio Ambulatorio

El comerciante ambulante regulado autorizado por la Subgerencia de Comercialización y Mercados, podrá ejercer la actividad comercial en espacios públicos con módulo y/o mesa, conforme a la naturaleza del giro autorizado.



La Municipalidad Distrital de Huarmaca a través de la Subgerencia de Comercialización y Mercados, podrá regular de manera excepcional otras modalidades de comercio, que técnicamente resulten factibles, sin perturbar u obstaculizar los espacios públicos del distrito, ni afectar la tranquilidad pública u ornato del distrito.



Artículo 37°.- Giros autorizados

La Subgerencia de Comercialización y Mercados, evaluará los giros solicitados, teniendo en consideración cinco (05) grupos por autorizar:

37.1. Venta de productos de origen industrial, que comprenden:

- Venta de golosinas y afines, debidamente envasados con registro sanitario y con fecha de vencimiento.
- Venta de helados.

37.2. Venta de productos perecibles, que comprenden:

- Venta de frutas o verduras.
- Venta de productos naturales.
- Venta de flores o plantas ornamentales.

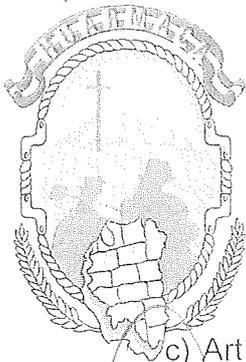
37.3. Venta de productos preparados al día, que comprenden:

- Bebidas saludables: Emoliente, quinua, maca, soya o similares.
- Potajes tradicionales.
- Dulces tradicionales.
- Comida rápida o al paso (sándwiches, entre otros).
- Jugo de naranja o similares.
- Canchita, confitería y similares.

37.4. Venta de objetos de uso duradero, que comprenden:

- Mercerías, bisuterías, artículos de bazar y útiles de escritorio.
- Artesanías.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

- c) Artículos de limpieza.
 - d) Pilas, relojes.
- 37.5. Servicios, que comprenden:
- a) Duplicado de llaves / Cerrajería fina.
 - b) Zapatería, etc.

El presente listado no resulta restrictivo, la Subgerencia de Comercialización y Mercados, evaluará y aprobará la incorporación de giros afines que formen parte de cada uno de los grupos antes señalados, siempre que no contravengan ni desnaturalicen la normatividad establecida sobre la materia.

Artículo 38°.- Venta de comida en espacios públicos

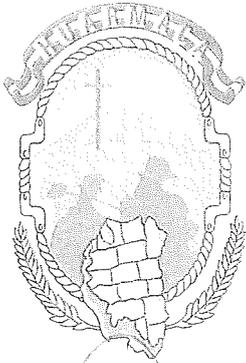
38.1. Se autorizará el giro de venta de potajes tradicionales o comidas preparadas, sujeto previamente a evaluación técnica, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Los alimentos se expendrán en envases descartables biodegradables, quedando terminantemente prohibido el uso de utensilios de loza y el lavado de los mismos en la vía pública.
- b) Los recipientes que almacenan los alimentos, deberán estar en perfecto estado de higiene y conservación, y contar con tapas o cubiertas para su adecuada protección; desechando adecuadamente los aceites quemados para asegurar que no se consuma aceites que contengan sustancias que atenten contra la salud de las personas.
- c) El comerciante autorizado, deberá usar uniforme consistente en mandil, gorros, guantes y tapa boca de color blanco, en condiciones higiénicas y en buen estado de conservación, y de manera similar su asistente, de contar con él.
- d) El comerciante autorizado deberá estar perfectamente aseado, con las manos y uñas limpias.
- e) Los comerciantes autorizados en las proximidades de los colegios deberán promover la alimentación sana, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 30021, por lo que su oferta no debe incluir más del 30% de golosinas y alimentos con contenidos altos de azúcares y grasas.

38.2. Los comerciantes autorizados para desarrollar el giro de venta de comida en módulos utilizarán un balón de gas, deberá estar acompañado de un extintor de seis (06) kilos.

Artículo 39°.- Adquisición de productos debidamente acreditados

Los productos que comercializan los comerciantes ambulantes regulados autorizados deberán contar con el respectivo comprobante de pago que acredite su origen.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

CAPÍTULO III RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL COMERCIO AMBULATORIO

Artículo 40°.- Tasa del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos correspondiente a comerciantes ambulantes autorizados

Es el tributo a pagar por los comerciantes ambulantes autorizados que ejerzan la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o de servicios en los espacios públicos del distrito, cuyo destino exclusivo permita solventar el costo del servicio que brinda la Municipalidad por la recolección de residuos sólidos, se encuentra regulado en la Ordenanza distrital de Huarmaca que aprueba el TUPA.

Artículo 41.- Del lugar de pago

Dicho pago se efectuará directamente a través de las ventanillas de la Subgerencia de Rentas y Tributación de la Municipalidad de Huarmaca o a través de personal municipal autorizado.

TÍTULO IV DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN TRIPARTITA

Artículo 42.- Comisión de Concertación Tripartita

La Comisión de Concertación Tripartita estará integrada por representantes de los comerciantes ambulantes regulados autorizados, de los vecinos y de la Municipalidad de Huarmaca. Es una instancia consultiva para el desarrollo del diálogo y la generación de iniciativas; mediante Decreto de Alcaldía se determinará su conformación y el reglamento interno para su funcionamiento.

Artículo 43°.- Su objeto

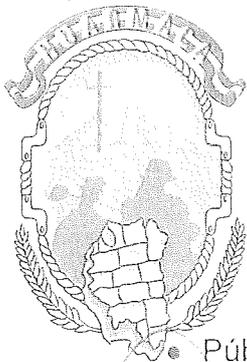
Concertar en el desarrollo de planes o programas del comercio ambulatorio autorizado, como parte de la modernización del comercio ambulatorio minorista, logrando la participación democrática de los comerciantes ambulantes autorizados en la búsqueda de alternativas conjuntas que tiendan a su formalización.

TÍTULO V ÁREAS RÍGIDAS EN ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 44°.- Zonas rígidas para el comercio ambulatorio

Son aquellos espacios públicos determinados del distrito en los cuales no se podrá ejercer la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o de servicios.

a) Las puertas de ingreso de establecimientos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

• Públicos y privados: Hospital, Centro de Salud, Comisaría, Farmacias, Centros Educativos, Iglesia, Entidades Financieras, Restaurantes, Hoteles, Tiendas, Viviendas.

- Centros comerciales y/o mercado.
- Palacio Municipal y locales Municipales.
- Sedes de Entidades Públicas.

b) Vías públicas:

Las previstas en la Ordenanza Municipal que declara zonas rígidas y/o prohibidas para el estacionamiento de toda clase de vehículos y establece paraderos provisionales para el transporte público de pasajeros y carga pesada en la ciudad de Huarmaca durante las 24 horas del día.

c) Parques del distrito:

Dentro de las áreas verdes y espacios de circulación.

Artículo 45.- Sectores de uso público irrestricto, inalienable e imprescriptible

Las áreas que forman parte del derecho de vía, así como los intercambios viales, son de uso público irrestricto, inalienable e imprescriptible, quedando terminantemente prohibido su utilización para otros fines.

Artículo 46°.- Zonas autorizadas para el comercio ambulatorio

Orden	Detalle	Productos	Ubicación
1	Venta de productos de origen industrial, que comprenden.	Venta de golosinas, debidamente envasadas con registro sanitario y con fecha de vencimiento.	Campo ferial (ambiente cerrado).
2	Venta de productos perecibles y semi perecibles que comprenden	Venta de frutas y verduras, menestras, tubérculos, otros	Campo ferial (ambiente cerrado).
		Ventas de carnes rojas y pollo.	
		Venta de frutas y verduras, menestras, tubérculos, otros.	Entre Av. Huancabamba y prolongación Antonio Raymondi.
3	Venta de uso duradero y otros que comprenden	Venta de ropa, pasamanería, zapatos, bisuterías, artículos de bazar, útiles de escritorio. Artesanías. Artículos de limpieza. Artículos de plástico y aluminio.	Campo ferial (ambiente cerrado).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

4	Servicio que comprenden	Duplicado de llaves. Cerrajería fina, etc.	Campo ferial (ambiente cerrado).
5	Venta de productos preparados al día que comprenden	Venta de comidas rápidas, sándwiches, salchipollo, anticuchos, picarones, champus, dulces tradicionales, Jugos y similares. Bebidas saludables: Emolientes y otros.	Entre Av. San Francisco y calle Miguel Grau. Calle Jorge Chávez – frente al parque Leoncio Prado. Entre prolongación Antonio Raimondi y calle Miguel Grau. (frente a la plaza Miguel Grau). Entre calle San Martín y calle Miguel Grau. Entre Av. Huancabamba y prolongación Antonio Raimondi Entre Av. San Francisco y calle Miguel Grau. Entre calle Alfonso Ugarte y Ramón Castilla. Entre calle Antonio Raimondi y calle Miguel Grau. (frente a la plaza Miguel Grau).

TÍTULO VI NULIDAD Y REVOCACIÓN

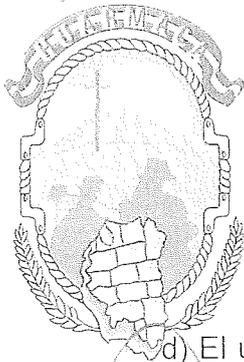
Artículo 47°.- Causales de Nulidad

Constituye causal de Nulidad de la resolución de autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacios públicos regulados, la consignación de datos falsos o inexactos en las declaraciones juradas y presentación de documentación falsa, pre-existente, determinante para la emisión del acto administrativo que otorgó la autorización, sin perjuicio de poner en conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal la presunción de delito, a fin que se adopten las acciones correspondientes.

Artículo 48°.- Causales de Revocación

Son causales de revocatoria de la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacios públicos regulados, las siguientes:

- La acreditación del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.
- El comercio ambulatorio en zonas rígidas y en los espacios prohibidos.
- Tener algún tipo de relación laboral o asociativa con los proveedores y/o condición de vendedor mayorista.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

- d) El uso o la conducción de más de un módulo o área en los espacios públicos para el ejercicio de la actividad comercial o de bienes y/o servicio, dentro y/o fuera del distrito.
- e) Tener en propiedad y/o alquiler un local comercial dentro o fuera del distrito.
- f) La verificación de la capacidad solvente como consecuencia de realizar otra actividad comercial o prestación de servicio distinta al de la autorizada en la vía pública, encontrándose en condición de propietario o conductor de otro comercio.
- g) La comercialización de productos prohibidos, ilegales, de contrabando y/o que afecten la propiedad intelectual, la industria nacional, la salud, la moral y/o las buenas costumbres.
- h) No respetar la ubicación autorizada por la autoridad municipal.
- i) La transferencia, alquiler, cesión en uso o usufructo o ceder bajo cualquier modalidad la autorización municipal, la actividad comercial, la ubicación o el mobiliario.
- j) Tener otros módulos o áreas a través de familiares o terceros.
- k) Desarrollar giro(s) distinto(s) y/o adicional(es) al autorizado.
- l) Contravenir las normas municipales en materia de seguridad, higiene, salubridad y/u ornato.

Artículo 49°.- Efectos de la declaración de Nulidad o Revocación

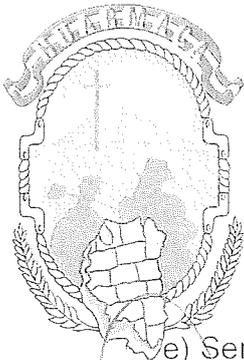
La Nulidad y Revocación de la resolución que otorgó la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacios públicos regulados, se resolverá conforme a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444; notificándose previamente al administrado para que presente su descargo en el plazo de cinco (05) días hábiles.

TÍTULO VII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES Y DIRIGENTES DE SUS ORGANIZACIONES

CAPÍTULO I DERECHOS

Artículo 50°.- Derechos de los comerciantes ambulantes autorizados

- a) Que se respeten sus derechos prescritos en la Constitución Política del Perú y demás ordenamiento legal.
- b) Tener acceso a un debido procedimiento administrativo garantizando la tutela jurídica.
- c) Entrevistarse con el funcionario correspondiente de forma personal o a través de su representante para atender su pedido.
- d) Ser tratado con respeto y consideración por el personal de la administración municipal, en condiciones de igualdad de derechos con los demás administrados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

- e) Ser notificado oportunamente, de conformidad a lo estipulado en el TUO de la Ley N° 27444.
- f) Ser capacitado y orientado para el proceso de formalización.
- g) Participar en el desarrollo de la ciudad.
- h) Que se le brinde oportunidades para lograr un trabajo sostenible, a través de la formalización.

Artículo 51°.- Derechos de los dirigentes de los comerciantes ambulantes

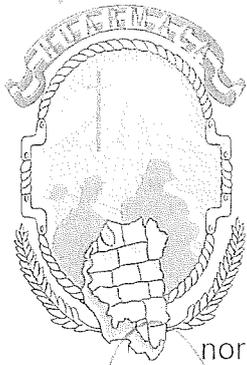
- a) Ser atendidos por las autoridades y funcionarios municipales en representación de sus asociados.
- b) Ser reconocidos como interlocutores válidos para espacios de diálogo y concertación, cuando legalmente les corresponda.
- c) Solicitar que se aplique correctamente la presente ordenanza y demás normas municipales.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 52°.- Obligaciones de los comerciantes ambulantes autorizados

- a) Obtener la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial de bienes y/o de servicios en el espacio público, previo al ejercicio del comercio ambulatorio.
- b) Conducir personalmente el módulo o espacio asignado, quedando prohibida la presencia de terceras personas no autorizadas.
- c) Desarrollar únicamente el giro autorizado por la autoridad municipal, en el horario y espacio determinados.
- d) Acatar los parámetros técnicamente aprobados sobre modulación, relativos al diseño, colores, material y medidas establecidas por la autoridad municipal.
- e) Mantener en buen estado de conservación y en buenas condiciones de higiene y salubridad, el módulo y mobiliario autorizado.
- f) Mantener limpio el espacio público autorizado en un ámbito no menor a dos (02) metros a la redonda, haciéndose responsables de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen en los espacios públicos.
- g) El módulo debe contar con un tacho con tapa de tipo vaivén de tamaño regular, que contendrá una bolsa interna para el fácil recojo de los residuos sólidos.
- h) Mantener una adecuada higiene personal, vestir mandil o uniforme designado por la Municipalidad.
- i) Los alimentos se expendirán en envases y bolsas descartables biodegradables, no deberá usarse sorbetes plásticos (cañitas), ni envases descartables de tecnopor o plásticos de un solo uso.
- j) Portar y exhibir sobre el uniforme designado que lo identifique como comerciante autorizado, su credencial, el cual debe mantenerse vigente. En los casos de expendio de alimentos envasados y/o preparados, el uniforme será chaqueta blanca con manga, gorro, barbijo (tapa boca) y guantes de color blanco, conforme a las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

normas sanitarias. Los vendedores de frutas y verduras usarán chaqueta y gorro de color verde, de acuerdo a normas de Ministerio de Salud (MINSA).

- k) Garantizar la adecuada calidad y el buen estado de los productos y alimentos que se expendan en los espacios públicos; almacenando los productos en condiciones y envases adecuados e higiénicos.
- l) Respetar los compromisos asumidos en la declaración jurada y mantener las condiciones que permitan tener vigente la autorización por el plazo máximo según lo establecido en la presente ordenanza.
- m) Acatar las disposiciones de la Autoridad Municipal, así como dar facilidades para la realización de las inspecciones y/o notificaciones correspondientes.
- n) Asistir a los cursos de capacitación y/o apersonamientos que disponga la autoridad municipal.
- o) Ingresar en un proyecto de formalización basado en el auto ahorro o ahorro asociativo, que le permita dejar de manera definitiva los espacios públicos, dentro del plazo establecido en el respectivo proyecto, salvo excepción de carácter humanitario por condición de extrema pobreza o de desastre, que le impida desempeñarse en otra actividad, sujeto a evaluación socioeconómica.
- p) Prestar apoyo a la autoridad municipal en aspectos de seguridad ciudadana.
- q) Los comerciantes autorizados para desarrollar el giro de venta de productos preparados al día están obligados a contar con un extintor de seis kilos en caso usen balón de gas.
- r) Cumplir con el pago puntual de la tasa que le corresponda, de acuerdo al marco legal local vigente.

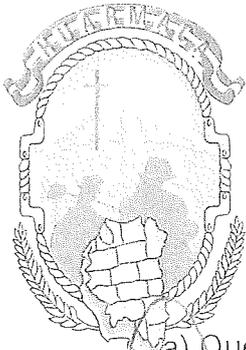
Artículo 52°.- Obligaciones de los dirigentes de las organizaciones de comerciantes ambulantes

Son obligaciones de los dirigentes de las organizaciones de los comerciantes ambulantes regulados autorizados:

- a) El control estricto del espacio físico asignado a cada uno de los comerciantes,
- b) Verificar la permanencia del comerciante en el módulo autorizado.
- c) Brindar la información e identificación de los puestos vacantes.
- d) La organización interna para el mantenimiento, conservación y limpieza de la Ciudad.
- e) El cumplimiento del horario de funcionamiento establecido.

Los dirigentes de las organizaciones, tienen la obligación de aplicar lo establecido en la presente ordenanza. Para el buen cumplimiento de sus funciones, podrán solicitar el apoyo de la autoridad municipal o policial, según el caso lo requiera.

Artículo 53°.- Prohibiciones en el ejercicio del comercio ambulante autorizado
Se encuentran prohibidos y darán lugar a la imposición de sanciones por la Subgerencia de Comercialización y Mercados, a través del órgano correspondiente, en los siguientes supuestos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

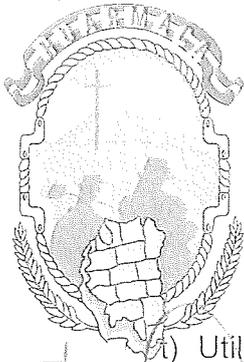
HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

- a) Que el módulo o espacio asignado no sea conducido personalmente por el Titular de la Autorización Municipal Temporal.
- b) Permitir el trabajo de menores de edad en el módulo y/o exponerlos a cualquier tipo de peligro, al desarrollar la actividad comercial de bienes y/o de servicios; se exceptúa el servicio previsto en el artículo 4° de la Ley N° 27475.
- c) Pernoctar en el módulo.
- d) Adulterar los datos consignados en la Autorización Municipal Temporal.
- e) Utilizar velas, lámparas o cualquier elemento de iluminación a base de combustible o sustraer fluido eléctrico del alumbrado público, para iluminar el módulo.
- f) Abarrotar el módulo de mercadería, de modo tal que altere su volumetría y obligue a poner ésta fuera del módulo, ocupando indebidamente el espacio público circundante, sobre el techo o debajo del mismo.
- g) Obstruir el paso de peatones o vehículos u obstaculizar la visión de los conductores, u ocupar espacios de estacionamiento impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o pública, a los hidrantes o rampas, a cruceros peatonales u otros similares.
- h) Utilizar megáfonos, amplificadores de sonido, equipos de música y otros medios generadores de ruidos molestos que atenten contra la tranquilidad del vecindario.
- i) Adicionar sombrillas, asientos, mesas, cajas u otros bienes similares al módulo autorizado con la finalidad de ocupar espacio no autorizado.
- j) Alquilar, vender, ceder, traspasar el módulo que conduce, ya sea a título oneroso o gratuito.
- k) Comercializar o consumir bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias alucinógenas en el interior o alrededor del módulo, así como la venta de cigarrillos al menudeo.
- l) Comercializar medicinas o productos farmacéuticos, cualquiera sea su denominación.
- m) Exhibir imágenes, figuras, estampas, fotografías o cualquier otra representación que atente contra el pudor, la moral y las buenas costumbres; así como vender dicho tipo de publicaciones a menores de edad.
- n) Exhibir anuncios o avisos publicitarios sin contar con autorización Municipal.
- o) Ejercer el comercio en zonas rígidas y/o no autorizadas, avenidas principales, vías locales, plazas principales, parques y jardines, estacionamientos destinados a favor de personas específicas y en las puertas de acceso o salida de emergencia en los inmuebles, sean estos de propiedad privada y pública, áreas destinadas al tránsito vehicular o peatonal.
- p) Comercializar productos que no se encuentran en buen estado de conservación, que atenten contra la vida o la salud, y que no cuenten con registro sanitario vigente.
- q) Preparar cualquier tipo de alimentos al interior del mobiliario que se encuentre destinado para un giro distinto de alimentos.
- r) Comercializar o mantener animales en el mobiliario o en la ubicación asignada.
- s) Vender todo tipo de artículos adulterados, falsificados, contaminados o de contrabando.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

- t) Utilizar balón de gas en zonas de alto riesgo, tampoco se permite instalar cocinas en espacios públicos para los comerciantes ambulantes autorizados que desarrollan el giro de venta de potajes tradicionales o comidas preparadas.
- u) El beneficio de animales vivos, preparación de comidas, lavado o aseo de los implementos en la vía pública, ni el arrojado de aguas sucias que contaminen el área autorizada por la Autoridad Municipal.
- v) Colocar fuera del módulo y en las veredas y/o pistas, bolsas, costales de frutas expuestas, ocasionando consigo la presencia de insectos, roedores. etc.
- w) Utilizar la vía pública (calles, veredas y fachadas) o lugares no autorizados para almacenar, exhibir o vender sus productos. Se incluye en esta prohibición a los establecimientos comerciales que utilizan las calles o veredas para exhibir o almacenar sus productos o el estacionamiento de sus vehículos de transporte de la mercadería.
- x) Utilizar la vía pública (calles, veredas) para talleres de carpintería, mecánica y otras actividades comerciales.
- y) Detenerse con su carreta rodante u otra unidad móvil por más de 20 minutos en la vía pública o en lugares no autorizados para comercializar, exhibir u ofrecer bienes o servicios.
- z) Arrojar en la vía pública desechos, basura o aguas servidas, etc, producto de las actividades comerciales ambulatorias. La prohibición incluye a los establecimientos comerciales que arrojar sus desechos en la vía pública.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en los numerales precedentes, dará lugar a la imposición de la sanción administrativa prevista en el Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal en la que pudiera incurrirse; y de ser el caso, a la revocación de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria de bienes y/o de servicios en espacios públicos, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 54°.- Limitaciones para la venta de comida preparada en espacios públicos

Los comerciantes ambulantes autorizados para el giro de comida preparada, solo podrán ejercer su actividad en zonas específicamente establecidas por la autoridad municipal, requiriéndose la respectiva evaluación sanitaria por la manipulación de alimentos y exámenes bromatológicos efectuados en forma periódica e inopinada. Asimismo, el uso del balón de gas y otros combustibles están prohibidos en zonas de alto riesgo.

En caso de incumplimiento, el comerciante ambulante será pasible de las acciones que correspondan por parte de la Subgerencia de Comercialización y Mercados, a través

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

de su órgano correspondiente, disponiéndose el retiro inmediato del módulo y mobiliario de la vía pública.

Artículo 55°.- Proscripción del Comercio Irregular

El comercio que se realice en los espacios públicos por comerciantes no autorizados y/o ambulantes que no estén inscritos en el Padrón Municipal, es considerado como comercio irregular y su ejercicio dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), por parte de la Subgerencia de Comercialización y Mercados.

TÍTULO VIII

PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO

Artículo 56°.- Programas Municipales de Desarrollo Empresarial y Formalización del Comercio Ambulatorio

La Subgerencia de Desarrollo Agropecuario, Promoción Empresarial y Turismo, implementará programas que promuevan la formalización de los comerciantes ambulantes autorizados.

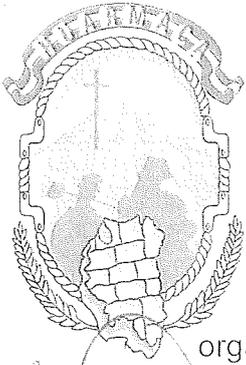
Artículo 57°.- Asistencia técnica a los comerciantes

La Subgerencia de Desarrollo Agropecuario, Promoción Empresarial y Turismo promoverá a los comerciantes ambulantes autorizados en espacios públicos: - Asesoría Técnica Legal, - Capacitación, - Asistencia Empresarial, - Articulación Financiera y - Articulación Comercial, con la finalidad de contribuir a la formalización, a una cultura empresarial sostenida, emprendedora, que permita superar el nivel de sobrevivencia, y promover el desarrollo y sus capacidades para competir a través de Programas Municipales, permitiendo el acercamiento entre inversionistas y comerciantes del comercio ambulatorio, con el objetivo de promover su acceso a establecimientos comerciales.

Artículo 58°.- Proceso de formalización del comercio ambulatorio

La Subgerencia de Desarrollo Agropecuario, Promoción Empresarial y Turismo orientará a los comerciantes ambulantes autorizados, en cada una de las siguientes fases que comprenden el proceso de formalización en el distrito:

- Diagnóstico.** - Análisis económico social del comercio ambulatorio de bienes y servicios en el distrito, para ello la Subgerencia de Comercialización y Mercados, proporcionará la Base de Datos actualizada del total de comerciantes y organizaciones de la comuna.
- Sensibilización.** - La Subgerencia de Comercialización y Mercados en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario, Promoción Empresarial y Turismo iniciarán acciones orientadas a sensibilizar a los comerciantes ambulantes autorizados, de manera racional y progresiva, promoviendo el fortalecimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

organizacional, asociativo y la toma de acuerdos para contribuir al proceso de formalización.

- c) **Organización.** - Mediante la constitución de organizaciones se permitirá a los comerciantes autorizados contar con una representación jurídica que fomente la asociatividad, gestión organizativa, comercial y empresarial.
- d) **Sistema de ahorro.** - La Subgerencia de Comercialización y Mercados promoverá el sistema de ahorro e inversión a fin que las asociaciones constituyan fondos destinados a su formalización y desarrollo, y se conviertan en sujetos de crédito, con el objetivo de adquirir un bien inmueble, formalizarse y desocupar los espacios públicos del distrito.
- e) **Elaboración de Proyectos.** - Consiste en asesorar y acompañar a los comerciantes ambulantes autorizados en el proceso de elaboración y formulación de sus anteproyectos y proyectos definitivos de formalización ante las instancias correspondientes.
- f) **Soporte Empresarial.** - Consiste en acompañar a las organizaciones de los comerciantes ambulantes autorizados con un soporte empresarial sostenido, con programas de fortalecimiento y desarrollo de capacidades en gestión empresarial, asistencia técnica, articulación comercial y programas de promoción comercial, sentando las bases para el desarrollo de planes de negocio que les permita enfrentar un entorno competitivo y facilitando su acceso a entidades financieras; asimismo, para aquellos comerciantes ambulantes autorizados que demuestren su voluntad de formalización, la autoridad competente brindará apoyo técnico, legal y administrativo para obtener sus licencias (Licencias de construcción, conformidad de obra y/o de funcionamiento).

Artículo 59.- Métodos para abordar la atención del comercio ambulatorio

La Subgerencia de Comercialización y Mercados se encargará de tratar la problemática del comercio ambulatorio no regulado ni autorizado en espacios públicos, a través de las respectivas inspecciones, informando a las áreas competentes para el retiro de sus módulos y bienes de la vía pública.

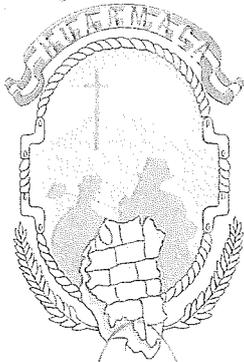
Artículo 60.- La Subgerencia de Comercialización y Mercados y Promoción Empresarial en coordinación con la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados desarrollarán las iniciativas necesarias para establecer un dialogo con los empresarios formales que permita formular compromisos para la elaboración de una oferta de espacios (tiendas, stands, espacios sin uso, galerías semi ocupadas, etc.) a los comerciantes ambulantes autorizados a fin que éstos puedan ser ocupados e iniciar un proceso de formalización. Para tal efecto, presentará las iniciativas normativas necesarias para lograr este propósito.

TÍTULO IX

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, INFRACCIÓN, SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

Artículo 61.- PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento de Fiscalización, es el conjunto de actos y diligencias con relación a la investigación, supervisión, control e inspección respecto al cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de normas municipales y de dispositivos legales de alcance nacional, bajo el enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos.

El procedimiento administrativo sancionador comprende las acciones conducentes a investigar y determinar la existencia de presuntas infracciones administrativas por incumplimiento de las normas, que pueden conllevar a la imposición de una sanción administrativa y de las medidas correspondientes. Se inicia de oficio, por recomendación de actuaciones de fiscalización y/o control municipal o como consecuencia de la petición motivada de otros órganos o entidades públicas, o por denuncia.

Los procedimientos antes descritos, así como las medidas administrativas que puede imponer la Municipalidad Distrital de Huarmaca, se regulan por el Régimen de la actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y/o su posterior ordenanza modificatoria y/o su posterior ordenanza sustitutoria, así como la aplicación del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 62.- Infracción

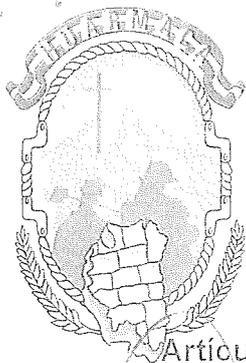
Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción a toda conducta que, por acción u omisión, implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales que establecen obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa, debidamente tipificadas en la presente ordenanza o en alguna otra norma con rango de Ordenanza Municipal que la Municipalidad Distrital de Huarmaca, regule y/o tipifique tales infracciones.

Artículo 63.- Sanción administrativa

Las disposiciones municipales administrativas son de carácter obligatorio y su incumplimiento determina la imposición de la multa administrativa y medidas complementarias. Las referidas obligaciones son impuestas independientemente de las acciones judiciales que pudieran iniciarse por responsabilidad civil o penal cuando corresponda.

Artículo 64.- La multa

Es la sanción pecuniaria impuesta en la resolución de sanción administrativa, que consiste en la obligación del pago de una suma de dinero, la cual no devenga intereses, los cuales están especificados en el cuadro de sanciones siguiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

Artículo 65.- Medidas complementarias

Son aquellas disposiciones que tienen una finalidad correctiva o restitutoria, a efectos de restaurar la legalidad, reponiendo la situación alterada por la infracción y que ésta no se continúe desarrollando en perjuicio del interés colectivo, los cuales están especificados en el cuadro de sanciones siguiente.

Entre otras medidas complementarias, tenemos:

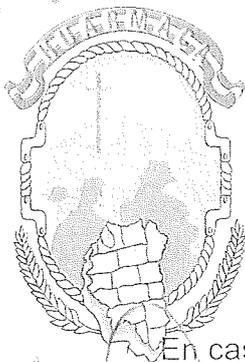
Decomiso: Se procederá en los casos en que se encuentre mercancías o artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyan un peligro contra la vida o la salud de las personas, así como aquellos artículos cuya comercialización o consumo se encuentran prohibidos por Ley. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Decomiso, indicando la descripción de los productos, su cantidad, peso aproximado y su estado, consignando el nombre y firma del presunto responsable de dichos bienes. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma de la Subgerencia de de Comercialización y Mercados y/o personal inspector Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Las especies en estado de descomposición y los productos cuya comercialización y consumo se encuentren prohibidos, serán destruidos o eliminados, bajo responsabilidad de la Subgerencia de de Comercialización y Mercados, previa elaboración del Acta de Eliminación.

Cuando no se tenga la certeza de que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, procederá a ordenar su inmovilización hasta que se lleve a cabo el análisis bromatológico, el examen organoléptico o el que corresponda, dejándose una muestra debidamente lacrada para el supuesto infractor, en caso éste lo requiera.

En caso exista suficiente evidencia que los productos estén en estado de descomposición o no sean aptos para el consumo humano, los exámenes de laboratorio serán a costa del infractor, se detalla en el cuadro de sanciones siguiente.

Retención: Consiste en la acción de la autoridad municipal conducente a retirar los bienes retenidos, para internarlos en el almacén y/o depósito correspondiente, el mismo que se realizará de manera inmediata en el caso en que los bienes o medios se encuentren en la vía pública, áreas comunes y/o áreas destinadas a la circulación peatonal en establecimientos comerciales, galerías, mercados y afines. Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Retención, en la que constarán el nombre del infractor, la relación detallada de los bienes que han sido retenidos, la condición de los mismos, la infracción cometida, el plazo que tiene el infractor para efectuar el reclamo; así como la pérdida del derecho a reclamar, al vencimiento de dicho plazo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el Acta, bastando la firma del personal responsable; una copia de esta acta se dejará al presunto poseedor o propietario de los bienes o a sus representantes, y el original quedará en custodia de la autoridad competente de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Los bienes retenidos o decomisados permanecerán en el almacén y/o depósito municipal por un plazo máximo de un (01) día calendario, en el caso de productos perecibles en descomposición; y por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, en el caso de productos no perecibles que no hayan sido materia de impugnación; los propietarios podran retirar sus productos previa cancelacion de la multa impuesta, transcurrido estos plazos y el propietario no retira sus productos, la Gerencia de Servicios Públicos, previo informe de la Subgerencia de Comercialización y Mercados, dispondrá declarar en abandono dichos productos y remitirá un informe de su situación a la Gerencia Municipal, pudiendose entregar a entidades religiosas, instituciones sin fines de lucro, o personas en extrema pobreza, debiendo seguir el procedimiento regulado en la norma municipal pertinente, se detalla en el cuadro de sanciones siguiente.

Retiro: Consiste en la desposesión de aquellos objetos que hayan sido colocados de manera antirreglamentaria, no cuenten con la debida autorización para su instalación o que incumplan las condiciones establecidas en la autorización, tales como, elementos de publicidad exterior, mobiliario urbano, herramientas y equipos y/o elementos que afecten el ornato, de acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados; éstos deberán ser trasladados al almacén y/o depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de treinta (30) días calendario, al vencimiento del cual, la Subgerencia de de Comercialización y Mercados, podrá gestionar su disposición final, de acuerdo al marco normativo municipal vigente.

Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Retiro en la que se consignará el nombre y firma del presunto responsable, se dejará constancia detallada de los bienes retirados, su cantidad, volumen y/o peso aproximado si fuera el caso. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el Acta con la firma del representante de la Subgerencia de de Comercialización y Mercados, se especificados en el cuadro de sanciones siguiente.

Clausura del Puesto: Es el cierre de un establecimiento, que carezca de autorización municipal, o cuya actividad económica y/o giro de negocio está dirigido a desarrollar actividades prohibidas o que infringen disposiciones municipales, incumpla con la zonificación, o constituya peligro o riesgo inminente para la salud, integridad o vida de las personas, o incumpla las normas de seguridad.

Esta sanción puede ser de naturaleza temporal de funcionamiento o definitiva de funcionamiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

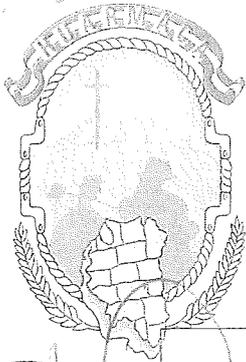
ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

- La Clausura temporal. Por primera vez, puede ser hasta 7 días.
- La Clausura temporal. Por segunda vez, puede ser hasta 15 días.
- La Clausura definitiva, será impuesta por la Gerencia de Servicios Públicos Locales, previo informe de la Subgerencia de Comercialización y Mercados.

Para su ejecución, la autoridad municipal ejecutará la clausura, mediante la elaboración de un acta.

CUADRO DE SANCIONES:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	Por utilizar la vía pública (calles, veredas y fachadas) o lugares no autorizados para almacenar, exhibir o vender sus productos.	Preventivo	15%	Retiro definitivo y Decomiso de los productos.
	Por utilizar la vía pública (calles, veredas) para talleres de carpinterías, mecánica y otros.	Preventivo	15%	Retiro definitivo y Decomiso de los productos.
	Por detenerse con su carreta rodante por más de 20 minutos en la vía pública o en lugares no autorizados.	Preventivo	5%	Retiro definitivo y Decomiso
	Por tener o vender productos en estado de descomposición o presentados en forma antihigiénica.		5%	Decomiso de los productos
	Por la instalación de toldos, carpas, estructuras o cualquier tipo de propaganda en la vía pública, sin la autorización municipal.		10%	Retiro y Decomiso
	El comerciante no debe arrojar desechos, basura o aguas servidas en la vía pública.	Preventivo	5%	Retiro
	El comerciante no debe mantener sucio o desordenado el lugar autorizado para realizar sus ventas.	Preventivo	5%	Retiro
	Por acumular o botar basura o cualquier desecho en las calles o en lugares no autorizados.		5%	
	Por la agresión, verbal, física o psicológica del comerciante a la autoridad municipal, compañeros de trabajo y/o a los transeúntes.	Preventivo		Retiro definitivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

	Por no cumplir la orden de control o ubicación del Sub Gerente de Comercialización y Mercados, Seguridad Ciudadana, Policías Municipales o de quienes inspeccionan y controlan el comercio ambulatorio.	Preventivo		Retiro definitivo
	Por cualquier otra desobediencia a la Ordenanza Municipal, que regula el Comercio Ambulatorio o ha cualquier otra disposición expresa o escrita de la administración o autoridad competente.	Preventivo		Retiro definitivo

Artículo 66.- Medidas provisionales

Las medidas provisionales tienen por finalidad salvaguardar de forma inmediata el interés colectivo de la sociedad, así como el de asegurar la eficacia de la resolución de las obligaciones contenidas en la resolución de sanción administrativa. Para ello, se podrán adoptar como medidas provisionales las contenidas en el artículo 65° de la presente Ordenanza. No obstante ello, no podrán adoptarse medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los administrados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación adecuada y oportuna de la presente ordenanza.

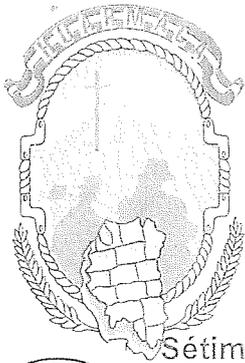
Segunda.- Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad distrital de Huarmaca, los procedimientos administrativos y requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Tercera.- Aprobar el Cuadro Técnico para la Evaluación del otorgamiento de Autorizaciones para el Ejercicio del Comercio Ambulatorio en la vía pública del distrito, que como ANEXO 1 forma parte integrante de la presente ordenanza.

Cuarta.- Aprobar el Formato de Solicitud - Declaración Jurada de Desempeño del Comercio Ambulatorio Autorizado en la Vía Pública, como única actividad económica, que como ANEXO 2 forma parte integrante de la presente ordenanza.

Quinto.- Establecer que los convenios celebrados para la realización de actividades comerciales en la vía pública del distrito mantendrán su vigencia, debiendo adecuarse, en lo que corresponda, a las disposiciones dispuestas en la presente ordenanza.

Sexta.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza quedan derogadas todas las normas legales que se le opongan.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2021-MDH

Sétima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Octava.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs la publicación del texto íntegro y anexos aprobados, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA
[Firma manuscrita]
ÓVILDORO LARA TINEO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ANEXO I

CUADRO TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULATORIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE HUARMACA

- I. De las Zonas Rígidas
Son consideradas zonas rígidas para el ejercicio del comercio ambulatorio las siguientes vías que se encuentran y cruzan en el distrito de Huarmaca:

VIAS DEL CERCADO	
VIAS ARTERIALES	
VIAS COLECTORAS	

- II. De los espacios públicos para evaluar las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulatorio temporal, las siguientes vías:

Tipo de Via	Descripción
Avenidas	
Calles	
Jirones	

En atención a las zonas indicadas en el cuadro anterior, personal inspector de la Sub Gerencia de Comercialización y Mercados observará espacios posibles de ser sujetos de autorización para el ejercicio del comercio ambulatorio.

- III. De los horarios para los giros a autorizar
Respecto a los horarios a ser considerados para el ejercicio de las actividades económicas ambulatorias temporales y autorizadas se determina que el ejercicio del comercio ambulatorio no debería exceder el periodo de tiempo autorizado con un espacio de treinta minutos para la instalación/retiro del espacio autorizado temporalmente, siendo los horarios;

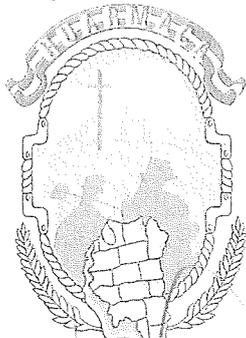
Horario	Desde	Hasta
Mañana		
Tarde		
Jirones		

Estos horarios serán referenciales y variables, siendo objeto de evaluación de acuerdo a:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241



- El giro por el cual se solicita el espacio público para el ejercicio del comercio ambulatorio temporal.
- Las condiciones físicas o sociales del solicitante que va a ejercer como titular en el espacio público.
- El espacio de tiempo (horario) propuesto a fin de brindar condiciones de conservación del ornato, limpieza y seguridad de la vía pública.
- En cuanto a las zonas de abastecimiento comercial, por mencionar ejemplos como la de tiendas comerciales que venden productos al por mayor y menor.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ANEXO II

FORMATO DE SOLICITUD - DECLARACION JURADA DE DESEMPEÑO DEL COMERCIO AMBULATORIO AUTORIZADO EN LA VÍA PÚBLICA COMO ÚNICA ACTIVIDAD ECONÓMICA

APELLIDOS Y NOMBRES

DIRECCIÓN EXACTA DONDE RESIDE

FECHA DE NACIMIENTO			EDAD	ESTADO CIVIL				
DIA	MES	AÑO		NACIONALIDAD				
				DISCAPACIDAD	SI	NO		
DNI/CEDULA/PASAPORTE			ESPECIFIQUE					
TELEFONO/CELULAR			CARNET CONADIS					
OFICIO			INSTRUCCIÓN		P	S	T	U

(P:Primaria, S:Secundaria, T:Tecnico;U:Universitario)

ACTIVIDAD ECONÓMICA AMBULATORIA QUE DESARROLLA:

GIRO	HORARIO
CAPITAL	DÍAS
DIRECCIÓN	
REFERENCIA	
CARACTERÍSTICAS DEL MODULO A UTILIZAR (material, estado fisico, nmedidas del modulo, area a ocupar, etc.)	

CROQUIS DE PROPUESTA DE UBICACIÓN PARA EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULATORIO AUTORIZADO

PERTENECE A	SI	NO	ESPECIFIQUE:			
ALGUNA ASOCIACIÓN						
POSEE ALGÚN BIEN O PROPIEDAD	PREDIO/CASA	VEHÍCULO A MOTOR	OTROS	TIENE TARJETA DE PROPIEDAD	SI	NO
ES BENEFICIARIO DE PROGRAMA SOCIAL	VASO DE LECHE	CLUB DE MADRES	COMEDOR POPULAR	SIS GRATUITO	PENSION 65	OTROS



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGION PIURA

R.U.C. N° 20172619241

FAMILIARES QUE DEPENDEN DE USTED

NOMBRES APELLIDOS	Y EDAD	PARENTESCO	OCUPACION

CONDICIONES DOMICILIARIAS

PROPIO	ALQUILADO	ALOJADO/A	GUARDIANA	DE PADRES	OTROS
--------	-----------	-----------	-----------	-----------	-------

CONDICIONES VIVENCIALES

INDEPENDIENTE	UNIFAMILIAR	MULTIFAMILIAR	OTROS
---------------	-------------	---------------	-------

MATERIAL DE LA VIVIENDA

NOBLE	ADOBE	MADERA	OTROS
-------	-------	--------	-------

SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA LA VIVIENDA

AGUA	DESAGUE	LUZ	CABLE	INTERNET
------	---------	-----	-------	----------

TIENE ALGÚN FAMILIAR DIRECTO O ES TUTOR DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD (Especifique)

En atencion a la informacion brindada, solicito desempeñar el comercio ambulatorio en la vía pública ya que actualmente es mi único modo de solventarme económicamente, por lo que no cuento con otros ingresos provenientes de otras actividades comerciales, remuneraciones, pensiones, honorarios de servicios, asistencia; ni otros.

ASIMISMO DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Estar actualmente en evidente estado de necesidad, siendo el comercio ambulatorio mi único medio de subsistencia.
2. No tener miembro de mi familia, en primer grado de consanguinidad, en condicion de vendedor ambulante en el distrito de Huarmaca.
3. No contar con otros negocios dentro o fuera del distrito de Huarmaca.
4. Participar activamente en los programas municipales que contemplen la formalización y regulación del comercio ambulatorio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

Cumplir puntualmente con las responsabilidades que sean impuestas por la Municipalidad Distrital de Huarmaca, en atención a la autorización brindada en concordancia con la normativa vigente.

6. Retirarme voluntariamente de la vía pública al termino del plazo concedido por la municipalidad dejando el área libre.
7. Tener pleno conocimiento que la presente declaracion jurada y la documentación presentada estan sujetas a control posterior respecto a la veracidad de su contenido; asimismo dejo constancia de haber sido instruido por personal de la municipalidad distrital de Huarmaca, que en caso de haber proporcionado informacion, documentos, formatos y/o declaraciones que no correspondan a la verdad, se me podrá aplicar las sanciones administrativas y/o penales correspondientes, revocándose o dejandose sin efecto la autorizaciòn que se me otorgue como consecuencia de este acto administrativo.

Huarmaca,.....de.....del año 20.....

.....
Firma del solicitante

DNI N°.....

ADJUNTO COPIAS Y/U OTROS DOCUMENTOS

DNI		CONADIS		OTROS	
-----	--	---------	--	-------	--

La informaciòn que se registra en el presente documento tiene el carácter de Declaraciòn Jurada y es de entera responsabilidad del declarante, debiendo reflejar la veracidad de lo señalado.